

**PROMULGACION:** 9 de setiembre de 2008

**PUBLICACION:** 5 de noviembre de 2008

## **Decreto Nº 433/008 - Dirección General de la Salud. Reestructura organizativa y de puestos de trabajo. Aprobación.**

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 9 de setiembre de 2008

**VISTO:** la solicitud de aprobación de la reestructura organizativa y de puestos de trabajo de la Unidad Ejecutora 070 "Dirección General de la Salud" del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública";

**RESULTANDO:** I) que el artículo 21 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar las reestructuras de las distintas Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional;

II) que por Decreto Nº 460/001 de 27 de noviembre de 2001, se aprobó la reestructura organizativa de la Unidad Ejecutora 070 "Dirección General de la Salud" del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública";

III) que el artículo 227 de la ley Nº 18.172 creó en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 070 "Dirección General de la Salud", diecinueve Direcciones Departamentales de Salud;

IV) que el artículo 235 de la Ley Nº 18.172 asignó una partida anual con destino a la creación de un régimen de funciones inspectivas en el área de la salud;

V) que se encuentra a estudio del Poder Legislativo el proyecto de Ley de Rendición de Cuentas del Ejercicio 2007, el cual prevé un complemento de la partida dispuesta por el anteriormente citado artículo 235 y una partida para reestructura;

**CONSIDERANDO:** I) que es conveniente reformular la estructura organizativa, en el marco de una revisión de los cometidos estratégicos de la Unidad Ejecutora de referencia, que responda a la necesidad de transformar la modalidad tradicional organizativa por una lógica de objetivos, centrada en los resultados de la gestión;

II) que el diseño organizativo propuesto guarda la correspondiente coherencia estratégica con los objetivos generales del Inciso y los correspondientes objetivos particulares de la Unidad Ejecutora;

III) que la estructura de puestos de trabajo propuesta se ajusta a los requerimientos de la nueva estructura organizativa;

**ATENTO:** al informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, de acuerdo a sus respectivas competencias;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DECRETA:**

**ART. 1º.-**

Apruébase el proyecto de reformulación de la estructura organizativa indicado en el Anexo I y la estructura de puestos de trabajo que se incluye en el Anexo II, correspondientes a la Unidad Ejecutora 070 "Dirección General de la Salud" del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", que se consideran parte integrante de este decreto y condicionado a que la Ley de Rendición de Cuentas del Ejercicio 2007 habilite los créditos presupuestales necesarios para su financiación.

**ART. 2º.-**

Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Especial N° 7 del 23 de diciembre de 1983 a los cargos de Directores de División y Jefes de Departamento.

**ART. 3º.-**

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales en función de la estructura aprobada.

**ART. 4º.-**

Dentro de los 180 días siguientes a la aprobación de la presente estructura, el Jerarca respectivo procederá a declarar las excedencias de los cargos que corresponda.

**ART. 5º.-**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 48 inciso 3º y 49 de la Ley N° 18.172 se formará una comisión integrada por representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de la Salud, que estudiará la equivalencia de los cargos que se aprueban por el presente decreto con el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO).

**ART. 6º.-**

Derógase el Decreto N° 460/001 de 27 de noviembre de 2001 en lo relativo a la Unidad Ejecutora 070 "Dirección General de la Salud".

**ART. 7º.-**

Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.

**VAZQUEZ - MARIA JULIA MUÑOZ - DANILO ASTORI.**